

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de septiembre de dos mil veinte

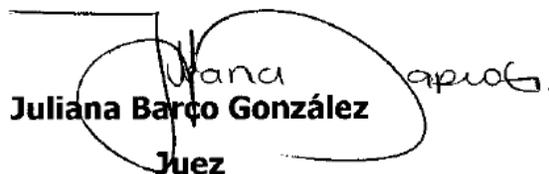
Radicado: 1998-4833

Asunto: No accede solicitud

Se incorpora al proceso la solicitud que realiza el cónyuge de quien fue la demandada en el presente trámite ejecutivo, no obstante, el Despacho no accederá a lo solicitado por cuanto como se manifestó en el proveído que terminó el proceso por desistimiento tácito, las medidas cautelares decretadas en el curso de la Litis quedarán a disposición del Juzgado Trece Civil del Circuito, en atención al embargo de remanentes y bienes que se llegaren a desembargar que se decretó en su radicado N° 1672 instaurado por Superbanco en contra de Teresa Laverde Duque y Lio Lee King Hong.

Si ese proceso ya terminó, deberá efectuar todas las gestiones pertinentes para que ese despacho nos comunique que se levantó el embargo.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

TP

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</p> <p><i>Medellín, 16 de septiembre de 2020,</i></p> <p><i>en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.</i></p> <p></p>

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d493ce1e876e87119e155245b8189c877befbec8cb041d1568b6c0fa40fafb7

Documento generado en 14/09/2020 04:06:46 p.m.